

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°394 -2026-GRL-DIRESA-LORETO/30.01

Punchana, 04 MAY 2026

VISTO; el Informe N° 66-2026-GRL-GRSL/30.06, de fecha 27 de abril del 2026, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Loreto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 343-2026-DRS-L/DEGDRH/URP/30.05.01., de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos – CPC. Allan Kery Reátegui Paredes, quien solicita informe legal respecto a la viabilidad de aprobación del proyecto de Reglamento Interno del Servidor (RIS), a fin de continuar con la emisión de la Resolución Directoral Correspondiente;

mediante Memorándum N° 449-2026-GRL-DRSL/30.01., de fecha 01 de abril de 2026, suscrito por el Director Regional de Salud de Loreto – MC. Percy Solano Vargas Dávila, quien ordena se emita opinión legal, respecto al estado situación y procesos de revisión del Proyecto de Reglamento Interno del Servidor – RIS., en mérito al acta de reunión de Funcionarios F4 de fecha 27 de marzo de 2026, y al memorándum N° 425-2026-GRL-DRSL/30.03., de fecha 27 de marzo de 2026;

Que, se tiene el Oficio N° 368-2026-DRS-L/DEGDRH/URP/30.05.01., de fecha 31 de marzo de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos – CPC. Allan Kery Reátegui Paredes, quien informa en relación al requerimiento de remisión inmediata de la propuesta del reglamento Interno del Servidor (RIS), en ese sentido el proyecto RIS., se encuentra actualmente en fase de consolidación final, integrando los aportes técnicos y acuerdos institucionales adoptados, con la finalidad de garantizar que el documento sea remitido debidamente estructurado;

Que, se tiene el Acta de Reunión de Funcionarios Nivel F4, de la Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA-Loreto, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por todos los funcionarios consignados en el documento indicado, donde se plasma respecto a la exposición del Reglamento Interno del Servidor – RIS., siendo aprobado;

Se tiene el Informe Técnico N° 041-2026-GRL-GRS-L-DEGDRH/URP/CCS/30.05.01., de fecha 23 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de Remuneraciones, Pensiones y CA., con el cual se absuelve de manera fundamentada las observaciones efectuadas, desarrollando el sustento normativo, técnico y administrativo que respalda la redacción propuesta en el proyecto RIS., en concordancia con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 276. El decreto Legislativo N° 1057, y demás normas aplicables; asimismo, considera procedente socializar el proyecto final con los funcionarios F4 antes de su aprobación definitiva, a fin de formalizar su aplicación, legitimidad y correcta implementación, dejando constancia formal del proceso;

Se tiene el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA Loreto y sus Órganos Desconcentrado, que consta de 46 páginas, de acuerdo al índice plasmado, cuyo objetivo es establecer las normas que regulan la organización del trabajo, la disciplina laboral, los derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades, régimen disciplinario condiciones



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 394 -2026-GRL-DIRESA-LORETO/30.01

Punchana, 04 MAY 2026

laborales y demás disposiciones aplicables a los servidores de la Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA-Loreto, y sus órganos desconcentrados, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la continuidad de los servicios públicos de salud;

La Constitución Política del Perú constituye la norma suprema del ordenamiento jurídico nacional y establece los principios rectores que rigen la actuación de la administración pública. El artículo 22° reconoce que el trabajo es un deber y un derecho, siendo base del bienestar social y medio de realización de la persona. Asimismo, el artículo 23° dispone que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales ni desconocer la dignidad del trabajador. Por su parte, el artículo 39° establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, lo que legitima la existencia de normas internas orientadas al cumplimiento eficiente de la función pública. En ese sentido, todo Reglamento Interno institucional debe respetar los derechos fundamentales de los servidores y, al mismo tiempo, asegurar la continuidad y eficacia del servicio público;

Ley N.º 27444 regula los principios y reglas generales de actuación de las entidades públicas. El numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar reconoce el **Principio de Legalidad**, conforme al cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho. Asimismo, reconoce los principios de razonabilidad, debido procedimiento, predictibilidad y eficacia, los cuales deben observarse en la elaboración y aprobación del Reglamento Interno. Por ello, la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el RIS debe encontrarse debidamente motivada, sustentada técnicamente y emitida por autoridad competente;

Ley N.º 30057 constituye el marco rector de la gestión de recursos humanos en el Estado. Dicha norma establece principios como: Mérito, igualdad de oportunidades, eficiencia, profesionalismo, orientación al ciudadano, y integridad pública. Asimismo, regula deberes, derechos, responsabilidades, gestión del rendimiento, capacitación y régimen disciplinario de los servidores civiles. En consecuencia, el Reglamento Interno debe alinearse a dichos principios, constituyéndose en instrumento complementario para su aplicación dentro de DIRESA Loreto;

Este reglamento desarrolla la Ley del Servicio Civil y establece disposiciones sobre: Gestión de recursos humanos, ordenación interna del personal, capacitación, desplazamiento, evaluación del desempeño, y régimen disciplinario. Asimismo, reconoce la potestad organizativa de las entidades para emitir disposiciones internas compatibles con la normativa nacional. Por tanto, el RIS., propuesto constituye una herramienta de implementación administrativa coherente con el sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

El Decreto Legislativo N.º 276 regula la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, resultando aún aplicable a servidores nombrados sujetos a dicho régimen. Su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, regula: Asistencia, puntualidad, licencias, permisos, vacaciones, desplazamiento, deberes funcionales, y responsabilidad administrativa. Por ello, el RIS., debe respetar las

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 394 -2026-GRL-DIRESA-LORETO/30.01

Punchana, 04 MAY 2026

orientadas al funcionamiento institucional, entre ellas el Reglamento Interno del Servidor;

Normativa de Colegios Profesionales Asistenciales, tratándose de una entidad prestadora de servicios de salud, también resultan aplicables las normas de los colegios profesionales que regulan habilitación, ética y ejercicio profesional del personal asistencial, entre ellos: Colegio Médico del Perú, Colegio de Enfermeros del Perú, Colegio Odontológico del Perú, Colegio Químico Farmacéutico del Perú, Colegio de Obstetras del Perú, Colegio de Tecnólogos Médicos del Perú, Colegio de Nutricionistas del Perú, Colegio de Psicólogos del Perú, y Colegio de Trabajadores Sociales del Perú. Ello sustenta la exigencia institucional de colegiatura y habilitación vigente cuando corresponda legalmente;

Que, mediante Oficio N° 343-2026-DRS-L/DEGDRH/URP/30.05.01., de fecha 16 de abril de 2026, suscrito por el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos – CPC. Allan Kery Reátegui Paredes, solicita informe legal respecto a la viabilidad de aprobación del proyecto de reglamento Interno del Servidor (RIS), a fin de continuar con la emisión de la Resolución Directoral Correspondiente;

Que, Que, se tiene el Acta de Reunión de Funcionarios Nivel F4, de la Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA-Loreto, de fecha 27 de marzo de 2026, suscrito por todos los funcionarios consignados en el documento indicado, donde se plasma respecto a la exposición del Reglamento Interno del Servidor – RIS., siendo aprobado;

Que, se tiene el Informe Técnico N° 041-2026-GRL-GRS-L-DEGDRH/URP/CCS/30.05.01., de fecha 23 de febrero de 2025, suscrito por el Jefe de Remuneraciones, Pensiones y CA., con el cual se absuelve de manera fundamentada las observaciones efectuadas, desarrollando el sustento normativo, técnico y administrativo que respalda la redacción propuesta en el proyecto RIS., en concordancia con la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, el Decreto Legislativo N° 276. El decreto Legislativo N° 1057, y demás normas aplicables; asimismo, considera procedente socializar el proyecto final con los funcionarios F4 antes de su aprobación definitiva, a fin de formalizar su aplicación, legitimidad y correcta implementación, dejando constancia formal del proceso;

Que, se tiene el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA Loreto y sus Órganos Desconcentrado, que consta de 46 páginas, de acuerdo al índice plasmado, cuyo objetivo es establecer las normas que regulan la organización del trabajo, la disciplina laboral, los derechos, deberes, obligaciones, prohibiciones y responsabilidades, régimen disciplinario condiciones laborales y demás disposiciones aplicables a los servidores de la Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA-Loreto, y sus órganos desconcentrados, con la finalidad de garantizar el adecuado funcionamiento institucional y la continuidad de los servicios públicos de salud;

Que, respecto a lo indicado líneas arriba, toda entidad pública posee potestad de organización interna, la cual faculta a dictar disposiciones administrativas orientadas al



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 394 -2026-GRL-DIRESA-LORETO/30.01

Punchana, 04 MAY 2026

disposiciones específicas de dicho régimen respecto al personal nombrado de la entidad;

El Decreto Legislativo N.° 1057 regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios. Reconoce derechos mínimos del personal CAS, tales como: Jornada máxima, descanso semanal, vacaciones, seguridad social, y licencias reconocidas por ley. En tal sentido, el Reglamento Interno puede establecer reglas de orden interno aplicables al personal CAS., sin afectar derechos mínimos reconocidos legalmente;

Decreto Legislativo N.° 728, regula relaciones laborales sujetas al régimen privado aplicable excepcionalmente en entidades públicas cuando corresponda. El RIS., puede contener reglas comunes de convivencia, asistencia, disciplina interna y seguridad, respetando siempre el régimen jurídico especial del vínculo laboral;

Ley N.° 28175 establece principios generales del empleo público, entre ellos: Servicio a la ciudadanía, ética, mérito, capacidad, y responsabilidad. Asimismo, reconoce que la gestión pública debe orientarse a resultados y calidad del servicio. Por tanto, el RIS., constituye mecanismo operativo para concretar dichos principios dentro de la DIRESA Loreto;

Ley N.° 27815 establece deberes éticos como: Probidad, idoneidad, veracidad, justicia, y lealtad al Estado. Asimismo, tipifica prohibiciones éticas y responsabilidades administrativas. En consecuencia, el Reglamento Interno puede desarrollar pautas de conducta funcional coherentes con el Código de Ética;

Ley N.° 29783 obliga a todo empleador público a prevenir riesgos laborales y proteger la integridad física y mental del personal. En el caso de una entidad sanitaria como DIRESA Loreto, esta obligación cobra especial relevancia por exposición biológica, operativa y asistencial. Por ello, resulta jurídicamente necesario que el RIS contenga disposiciones sobre bioseguridad, prevención de riesgos, accidentes laborales y salud ocupacional;

Ley N.° 27942 obliga a las entidades públicas a contar con mecanismos de prevención, denuncia, protección y sanción frente al hostigamiento sexual. En consecuencia, es plenamente legal que el RIS incorpore capítulos específicos sobre: Definición, denuncia, medidas de protección, confidencialidad, y sanciones;

Ley N.° 26842 establece que la salud es de interés público y que corresponde al Estado garantizar servicios adecuados, continuos y oportunos. Dado que DIRESA Loreto administra servicios esenciales de salud, resulta indispensable contar con reglas internas que aseguren continuidad operativa, asistencia del personal y correcta organización institucional;

El ROF., institucional determina estructura orgánica, competencias, funciones y órganos de la Dirección Regional de Salud de Loreto. Este instrumento constituye sustento directo para que la máxima autoridad administrativa emita disposiciones internas



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 394-2026-GRL-DIRESA-LORETO/30.01

Punchana, 04 MAY 2026

adecuado funcionamiento institucional, orden interno y gestión del recurso humano, siempre dentro del marco legal vigente. En ese sentido, la Dirección Regional de Salud de Loreto se encuentra legalmente habilitada para aprobar su Reglamento Interno del Servidor mediante Resolución Directoral, en su calidad de máxima autoridad administrativa sectorial regional;

Que, el Reglamento Interno del Servidor - RIS., constituye un instrumento normativo interno que regula, relaciones funcionales internas, jornada y horarios, asistencia y permanencia, permisos y licencias, deberes y prohibiciones, seguridad y salud en el trabajo, disciplina y procedimiento sancionador, clima laboral y convivencia institucional. Por tanto, su finalidad es garantizar continuidad, eficiencia y legalidad en la prestación del servicio público de salud;

Que, el proyecto establece aplicación a servidores bajo los regímenes: Decreto Legislativo N.° 276, N.° 728, N.° 1057, funcionarios y directivos. Ello resulta jurídicamente viable **siempre que el reglamento no modifique derechos adquiridos ni beneficios establecidos por norma especial**, debiendo operar como instrumento de orden interno común;

Que, de la revisión del expediente se advierte que el proyecto del reglamento cuenta con revisión técnica especializada, levantamiento de observaciones, consolidación documental, validación por funcionarios F4, y requerimiento expreso de emisión de informe legal. En consecuencia, el expediente se encuentra apto procedimentalmente para continuar con la emisión del acto resolutorio aprobatorio;

Que, conforme al principio de legalidad administrativa, el reglamento interno debe aprobarse mediante acto administrativo formal, recomendándose Resolución Directoral que disponga aprobar el Reglamento Interno del Servidor - RIS., derogar disposiciones internas incompatibles anteriores, disponer su publicación y difusión, encargar implementación a Recursos Humanos, y establecer vigencia desde el día siguiente de su notificación/publicación interna;

En tal sentido de todo lo antes indicado, la Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA-Loreto, tiene competencia legal para aprobar el Reglamento Interno del Servidor (RIS) de DIRESA Loreto y sus Órganos Desconcentrados, toda vez que el proyecto presentado resulta **jurídicamente viable**, al regular materias propias de organización interna, disciplina laboral y gestión institucional, por lo que no se advierte incompatibilidad sustancial con la Ley del Servicio Civil, Decreto Legislativo N.° 276, Decreto Legislativo N.° 1057 y demás normas aplicables, siempre que prevalezca la jerarquía normativa superior; y, de la revisión del expediente cuenta con sustento técnico y administrativo suficiente para proceder con la emisión de la Resolución Directoral aprobatoria. Por lo que, resulta legalmente procedente disponer su inmediata aprobación y entrada en vigencia;

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 394-2026-GRL-DIRESA-LORETO/30.01

Punchana, 04 MAY 2026

Que, con la visación de la Sub Dirección, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica; en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Loreto, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 164-2015-GRL-P, de fecha 27 de febrero del 2015 y la designación contenida en Resolución Ejecutiva Regional Nº 006-2026-GRL-GR del 06 de enero del 2026, por las consideraciones expuestas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la viabilidad del **Reglamento Interno del Servidor - RIS.**, de la **Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA Loreto y sus Órganos Desconcentrados**, toda vez que existe **pleno sustento constitucional, legal y reglamentario**, al tratarse de un documento de gestión interno compatible con la normativa nacional y necesario para garantizar el adecuado funcionamiento del servicio público de salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **SE DISPONE** que el área correspondiente ejecute la socialización del **Reglamento Interno del Servidor - RIS.**, de la **Dirección Regional de Salud de Loreto – DIRESA Loreto y sus Órganos Desconcentrados**.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la parte interesada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD LORETO

M.C. Percy Solano Vargas Dávila
DIRECTOR REGIONAL

PSVD/HA/VMSR/VMDM/CATG